



Para contestar cite:

Radicado CRA N°: 20200120066961

Fecha: 08-05-2020

Bogotá

Señores

ASOCIACION DE RECICLADORES EMPRENDEDORES DE NORTE DE SANTANDER - ARENORTE

Doctor

Antonio Jose Osorio Rojas

Representante Legal

Calle 17 N° 7-48

aerenorte@hotmail.com

Cúcuta, Norte de Santander

Asunto: Radicado CRA 2020-321-004522-2 de 1 de abril de 2020.

Respetado doctor Osorio:

Mediante la comunicación del asunto, se recibió el documento contentivo de los contratos de condiciones uniformes (CCU) para la prestación de la actividad de aprovechamiento en el servicio público de aseo por parte de la Asociación de Recicladores Emprendedores de Norte de Santander – Arenorte en el municipio de Cúcuta (Norte de Santander).

Revisado el clausulado del contrato, éste se encuentra conforme a derecho, razón por la cual, se otorga **Concepto de Legalidad**, en los términos del artículo 133 de la Ley 142 de 1994.

Es pertinente resaltar, que atendiendo lo dispuesto en el artículo 131 ibídem, *“es deber de las empresas de servicios públicos informar con tanta amplitud como sea posible en el territorio donde prestan sus servicios, acerca de las condiciones uniformes de los contratos que ofrecen”*, por lo que se sugiere comunicar a esta Unidad Administrativa Especial las diversas modalidades con las que ha dado cumplimiento a tal deber.

De otra parte, es preciso indicar que las modificaciones que se hagan a las condiciones uniformes del contrato, dejan sin efecto el concepto de legalidad emitido en relación con las cláusulas modificadas y que no fueron objeto de análisis por parte de esta Comisión de Regulación, salvo que se trate de cambios que tengan como propósito ajustar el contrato de servicios públicos a la normatividad sectorial vigente, por cuanto ésta se entenderá incorporada en el mismo desde el momento que entra en vigencia la modificación respectiva.

Cordial saludo,



MARIA DEL CARMEN SANTANA SUÁREZ

Jefe Oficina Asesora Jurídica (E)

Elaboró: Lyda Sanabria – Andrea Toro.

Revisó: María Alejandra Muñoz.

Aprobó: Guillermo Ibarra.